



VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación con la necesidad de adquirir un Equipo Musical, Marca Sony, Modelo GTR-333, para el Establecimiento Educacional G-583 "Rafael Retamal López", con la finalidad de realizar talleres de educación artística, y así aprovechar mejor los tiempos y recursos en el aprendizaje de los diferentes sub-sectores.-
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley Nº 20.238, que modifica la ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto Nº 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886, modificada por el Decreto Nº 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 Nº 7 letra F del Reglamento de la ley Nº 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 5.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso tercero, de la Ley Nº 19.886.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que resulta necesario adquirir un Equipo Musical, Marca Sony, Modelo GTR-333, para el Establecimiento Educacional G-583 "Rafael Retamal López".-
- 2.- Que, la finalidad de adquirir un Equipo Musical, consiste en realizar talleres de educación artística, y así aprovechar mejor los tiempos y recursos en el aprendizaje de los diferentes sub-sectores.-
- 3.- Que, el proveedor COMERCIAL MULTICENTRO, cumplió el Tope de 03 U.T.M. para la adquisición de materiales excluidos del sistema de Compras Públicas.-
- 4.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el artículo 6 letra C inciso segundo, de la Ley 19.886.-
- 5.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 6.-Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 7.-Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 8.- Que, el Proveedor COMERCIAL MULTICENTRO, Rut Nº 79.982.490-6, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley Nº 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M. Parral.-

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE**, la adquisición de "Equipo Musical Marca Sony, Modelo GTR-333, para el Establecimiento Educacional G-583 "Rafael Retamal López" de Parral", al proveedor **COMERCIAL MULTICENTRO, Rut Nº 79.982.490-6**, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Ciento setenta y nueve mil novecientos Pesos.- (\$179.900.-) IVA Incluido.

- 2.- **ESTABLECESE**, que la unidad técnica, encargada de supervisar el cumplimiento óptimo de la prestación de servicio contratado al proveedor, se compone por don Gonzalo Antonio Celis Vivanco, Director del Establecimiento Educacional G-583 "Rafael Retamal López" de Parral.-
- 3.- **ESTABLECESE**, que es condición esencial para proceder al pago, que la Unidad Técnica, certifique que el proveedor prestó el servicio contratado, cumpliendo los requerimientos y exigencias técnicas que le fueron promovidas.-
- 4.- **ESTABLECESE**, que el costo de "Equipo Musical Marca Sony, Modelo GTR-333, para el Establecimiento Educacional G-583 "Rafael Retamal López" de Parral", se financiará con cargo a la Ley Sep de la Escuela Rafael Retamal López.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al Ítem 215.29.05.999 "otras", del Presupuesto DAEM 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

Juan Carlos Castillo Cerda
JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
 ALCALDE (S) DE PARRAL

[Faint stamp]
IUE/JCCQ/ARC/JAMM/CME/LBA/aog.-
DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral-
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Sr. Director de Control
- 4.- Sr. Director D.A.E.M.
- 5.- Abogado D.A.E.M.
- 6.- Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.



[Signature]
ABOGADO DAEM